# El Universal,

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

**NO. 821 — MONTEVIDEO VIERNES 13 DE ABRIL DE 1832.**

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

*Viernes de Dolores.—San Hermenegildo, mr.*
Sol sale á las 6h. 26m. – Se pone á las 5h. 34

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

*Para los Pueblos del Interior.*
9, 16, 23. y 30 de cada mes.

AVISO,

EL que firma avisa al público que está proximo á ausentarse del país; por lo que toda persona que tenga que reclamar algo de él, puede hacerlo cuando guste, en la calle de Sn. Benito n ° 56. abr. 13—

*Pedro Valiente.*

AVISO INTERESANTE.

SE VENDE una rueda de hacer velas nueva con 21 cuadros de á 72 cada uno, 2 tachos, 2 veleros, un banco de picar el sebo, una cuchilla, canecas, espumaderas, coladores, cueros, palanca, una pipa para agua, 7 barricas con 40 arrobas de chicharrones; en fin, con todos los utiles para trabajar en el dia. Tambien se conchava el negro vendedor que que hace de 10 hasta 16 pesos diarios á mas de 200 pesos de reparto mensual, y otra propuesta mas ventajosa que hará al tiempo de la venta; todo en 150 pesos; se vende por que el dueño debe de ausentarse del pais: en la calle de Sto. Tomas número 7 está el dueño.

AVISO,

EL Ciudadano de este Estado, vecino de esta capital, D. Manuel Calleros; tiene en el Departamento de Poncia, un matrimonio de esclavos, pardos criollos, para venderlos en el acomodado precio de 500 pesos libres de alcabala; el pardo es hombre de campo, y tiene de edad 32 años, y la muger 20: el que guste comprarlos, vease con su dueño, que vive á la cuadra y media que sale de la Plaza al Sud, para el parque viejo de artilleria, casa n ° 129. abr. 12—

SE VENDE,

UNA negra sin vicios en 350 pesos; sabe lavar, cocinar, planchar de liso, y todo el servicio de una casa: el que se interese en su compra se vera con su amo que vive en la casa nueva de Pampillon n ° 31.

abr. 11—3p.

*Para la Colonia y las Vacas.*

SALDRA á últimos de esta semana sin falta. la acreditada Goleta Nl. SILVERIA, su Patron Tomas Read; admite carga y pasageros para dichos puntos. El que se interese ocurrá al Almacen de D. Pablo Nin, ó á su capitan abordo.

AVISO,

EL remate anunciado por D. Juan B. Arechaga, de cueros de Lobos, se verificará el Viernes 13 del corriente abordo del Bergantin Goleta Nl. *Unicornio*, en los mismos términos que se ha dicho.

*AVISO INTERESANTE.*

D Felipe Caton y su señora, profesores de bayle, recien llegados á esta Capital, ofrecen sus servicios en la enseñanza de su profesion á las personas que gusten ocuparlos, viven en la calle de Sn. Miguel n ° 121.

SE NECESITA.

UNA ama de leche entera; el que la tuviese y quisiera conchavarla, ocurra á la calle de Santiago n ° 44 donde encontrará con quien tratar. abr. 10—

AVISO,

LOS que pretendan optar á la preceptoria de Escuelas, ó ponerse en aptitud de transmitir, con ventaja, á la juventud su primera educacion por el sistema de enseñanza mútua del Sr. Lancaster, ocurran á la escuela pública de esta ciudad, en la que se dispensa por aquel método. El director general de las escuelas del Estado toma á su cargo, y se compromete instruirlos, con el objeto de que se generalizen estos principios, ó se conozca su útilidad.

abr. 10—

AVISO,

SE desea colocar un joven recien llegado, en un almacen de menudeo, pulperia, café, ó confiteria: el que se interese por el ocurra á la calle de Sn. Felipe n ° 109.

abr. 10—

AVISO,

UN terreno de bastante extension, con monte, hortalisa, riego establecido, y todo bajo de zanja. Se propone á quienes quieran trabajarlo, bajo las condiciones que se le harán presentes, en la calle de San Gabriel No. 48, ó en el Miguelete en la chacra de Da. Margarita Vidal, á la falda del Cerrito. abr. 9.

SE VENDE.

UNA criadita de 13 á 14 años de edad, igualmente dos mesas bronceadas de la última moda, un par de espejos de medio cuerpo, y una cujita chica como para una persona sola: quien se interese, ocurra á la calle de Sn. Carlos casa de D. Teodoro Montaño. abr. 7—

SE VENDE.

UNA negra ladina de edad de 18 años; sabe labar, planchar de liso y cocinar: quien se interese en comprarla ocurra á la calle de Sn. Juan n ° 137. abr. 9—

SEMILLA DE CEBOLLINA.

QUIEN quiera comprar cualquiera porcion fresca de este año, ocurra á la calle de San Sebastian, No. 72. abr. 9.

AVISO.

JOSE ANDRES GARCIA ha abierto varias clases para la enseñanza del *IDIOMA INGLES*, las cuales continuarán durante el Invierno, tiempo mas aproposito para el estudio: los jóvenes que quieran agregarse á estas clases, ó aparte, pueden hacerlo occurriendo á No. 79 calle de San Felipe. abr. 5.

SE VENDE.

UNA carretilla de playa en buen estado, y una mula con sus arreos: quien la quiera comprar ocurrá á la calle de Sn. Fernando casa n ° 77 que hallará con quien tratar.

abr. 7—

SE NECESITA.

UN esclavo chacarero, que sepa el trabajo de labrador; quien quisiese venderlo ocurrá á la casa n ° 147 calle de Sn. Carlos.

abr. 7—

SE VENDE.

800 Cabezas de ganado de marca para arriba: quien se interese en su compra ocurra á la tienda de D. José Antonio Anavitarte calle de Sn. Pedro n ° 91.

abr. 7—

AVISO.

EN la calle de Sn. Ramon n ° 24 se alquila un cuarto de alto; la persona que se interese puede verse en la misma casa entrando á mano izquierda primera puerta.

abr. 6—

SE VENDE.

UNA chacara de este lado del pantanoso, con casa de azotea con 600 varas de frente y 500 de fondo· la persona que se interese ocurra á la calle de Sn. Fernando n ° 27 hallará con quien tratar. mar. 29—

## EXTERIOR.

### FRANCIA.

*Cámara de Pares.—Sesion del 22 de Diciembre.*

MODIFICACION DE LAS LEYES CONTRA LOS DEUDORES INSOLVENTES.

(Concluye.)

No basta franquear á un deudor los medios de recuperar legalmente su libertad, es menester cuidar tambien de su subsistencia durante su prision.

En 1821, esta Cámara habia sentido la necesidad de distribuir diariamente la cantidad destinada á socorrer esta clase de presos, y el proyecto de ley está conforme con el voto de la Cámara. En lo sucesivo, la pension alimenticia se pagará de 30 en 30 dias.

En el estado actual de la legislacion y jurisprudencia, un preso por deudas comerciales, y puesto en libertad por falta de cumplimiento en el pago de alimentos, no puede volver á la carcel á pedimento del acreedor negligente que habia manifestado tan poco interés por su existencia. Pero no se practicaba lo mismo con el detenido por deudas civiles; y el proyecto de ley borra esta distincion odiosa. Los alimentos son una necesidad comun á todos, y el acreedor (cualquiera que sea el origen de su crédito,) que omite suministrarlos, se hace indigno de la confianza de la ley, que no debe dejar en sus manos una accion de que ha hecho un uso tan repre[...]sible.

Tal es la economía del título IV. del proyecto de ley.

La recaudacion de las multas, de las condenaciones por intereses, perjuicios, restituciones y gastos en asuntos criminales, correccionales ó de policìa, debe necesariamente efectuarse por vias legales. Sin embargo, casi siempre se verifica por la accion personal; y cualquiera innovacion á este respecto, comprometeria el único arbitrio que tiene el fisco para indemnizarse de sus gastos judiciales.

Pero convenia regularizar este modo de ejecucion, y á esto tiende el título V.

El título XIV. del código campestre, fija un trámite sencillo y económico para el Estado, y por consiguiente menos gravoso para el deudor, en quien recaen ultimamente todos los gastos. El proyecto de ley generaliza su uso.

El deudor puede librarse del arresto, otorgando fianza; y puede obtener su libertad, comprobando su insolvencia.

Segun el código de instruccion criminal, esta prueba no debia admitirse, ni tampoco decretarse su libertad sino despues de seis meses de cárcel. El proyecto de ley prescribe que los presos que la llenen conformandose al articulo 420 del código de procedimientos civiles, sean puestos en libertad al cabo de quince dias de detencion, si la multa y demas penas precuniarias no exceden de 15 francos; al cabo de un mes si es de 15 á 50 francos: de dos, de 50 á 100 y de seis por ana snma mayor de 100 francos.

La ley del 15 germinal del año 6, ha fijado el importe en los alimentos en 20 francos mensuales. El proyecto de ley los aumenta á 30 en Paris, y á 25 en los departamentos. Esta tasacion parece equitativa. Opinan algunos que no debia establecerse por ley el precio de articulos de consumo, cuyo valor es variable: se fundaban en los vanos esfuerzos que desde quince años se hacen para conseguir, por la via legislativa, algunas mejoras indispensables: observaban que las leyes antiguas dejaban al arbitrio del majistrado el tasar los alimentos para evitar cualquier demora; que á veces los

parlamentos los fijaban por reglamento. Pero si se considera por un lado que los tribunales ya no pueden hacer reglamentos; y por otro, que es continua la progresion en el aumento de la tasa de los alimentos desde el siglo anterior, se reconocerá que la aplicacion del remedio ha sido mas pronta en manos del poder legislativo que en lás de cualquier otra autoridad. Y realmente los acreedores entregaban en Paris 6 francos al mes, en 1667, para la manutencion de los prisioneros; 10 en 1762; 20 en 1798, y en 1831, se propone aumentarlos hasta 30 francos.

A falta de exacto cumplimiento en el pago de la pension alimenticia, el deudor recupera su libertad, y en este caso el proyecto de ley cuida que la obtenga facilmente y sin gastos.

El deudor que recupera su libertad por insolvente, y que adquiere despues algunos recursos, no podrá volver á la cárcel, sino por segunda vez y solamente para indemnizar los perjuicios, interéses y gastos. Desde que ha pagado la multa con su persona no se le puede cobrar de sus bienes.

Esta disposicion está perfectamente conforme con la modificacion que os proponemos, porque sino es equitativo ni útil tener preso á un insolvente por penas pecuniarias que no puede satisfacer; es justo y conveniente, que se le obligue á pagar, aun por actos coercitivos al que ha adquirido nuevos recursos; y no acordar á la mala voluntad los privilegios que se conceden á la impotencia.

El último titulo comprende las disposiciones transitorias, é inevitables en una nueva legislacion. En el órden legal, como en el moral y politico, todo se sigue y encadena, y ningun intervalo separa la ley que acaba de la que empieza.

El principio sagrado de la no retroactividad de las leyes no es tan absoluto que no pueda prestarse á algunas modificaciones, en el interés de la humanidad y del infortunio: asi pues, si una nueva ley es mas suave, sus disposiciones podrán aplicarse á hechos anteriores, y si por lo contrario es mas severa, su aplicacion quedará ceñida á los hechos posteriores á su promulgacion.

Sin querer poner la accion personal en la categoria de las penas, no se puede menos de considerarla como un yugo pesado, y como la mas dura de todas las disposiciones legales que no estan comprendidas en el número de los castigos: desde entonces es imposible dejar subsistir una detencion perpétua y desesperante al lado de otra temporal, y por la misma razon y sin mas diferencia que la de fechas.

Los artículos 41, 42, 43 y 44 del proyecto de ley determinan los casos en que los deudores, actualmente detenidos, deberán conseguir su libertad.

En virtud del artículos 41, los que han sido condenados por falta de cumplimiento de letras, serán puestos en libertad, un mes despues de la promulgacion de la presente ley, si han alcanzado los 72 años; como tambien los demas deudores septuajenarios actualmente existentes en las carceles, por asuntos comerciales.

Vuestra comision os propone anular esta distincion, y generalizar el beneficio de la nueva ley á todos los septuagenarios arrestados. Este es el único modo de aliviar los infortunios y padecimientos que tan vivamente han exitado la compasion pública. No se nos oculta que esta disposicion ha sido rechazada por vosotros en 1829: el respeto á los derechos adquiridos fue mas poderoso en vuestros ánimos, que la benevolencia y piedad: ¿pero los de la edad no son acaso derechos adquiridos?

Si el principio que exime á la ancianidad de los rigores de la áccion personal se funda en el derecho natural ¿por qué no será eterno é imprescriptible como él?

Las leyes positivas son las que obran retroactivamente, por ser el producto de voluntades del hombre, que se suceden y se contradicen á cada paso: pero las leyes innatas, que pertenecen á un órden de cosas eterno, como la moral, la razon y la divinidad de donde emanan, son inalterables. Puede desconocerse momentaneamente su autoridad, pero nunca cesa su imperio.

En lo mas recondito de todos los corazones, existe algo que adviere que el que vuelve á ponerse bajo su dominio no hace inovaciones, sino que pone coto á las que habian suspendido el egercicio de su autoridad, sin poderla anular.

Vuestra comision os aconseja adoptar las disposiciones propuestas.

Los individuos actualmente detenidos por multas, restituciones y costas en asuntos correcionales y de policia, deben, en virtud del articulo 44, ser admitidos, en un plazo detérminado, á disfrutar del beneficio de los articulos 34 y 39.—Es sin duda por olvido que no se ha hecho mérito del articulo 38 con los otros dos que cita. Vuestra comision os propone reparar esta omision. Cuando los derechos son iguales es justo que todos participen de las mismas modificaciones y de los mismos beneficios.

Con el título de *disposiciones Generales* el último articulo ordena la abrogacion de la ley de 15 germinal del año 6 y de todas las otras disposiciones que prescriben la accion personal contra los deudores del Estado, de los cuerpos municipales y de los establecimientos públicos.

La redaccion de este artículo nos parece susceptibles de ser enmendada, y tenemos el honor de presentar otra á vuestra consíderacion.

Al aconsejaros, Señores, la adoptacion del proyecto con las modificaciones indicadas, no se nos oculta que sera mirado por unos como una peligrosa innovacion, al paso que no llenará tal vez los deseos de otros. Nosotros estamos firmemente persuadidos de que, en el actual estado de la sociedad, era dificil mostrarse mas generoso, sin alterar el crédito y la confianza que son el alma del comercio.

Limitando el uso de la accion personal á las transaciones mercantiles, se cortan los abusos mas odiosos, que desde quince años han dado lugar á las mas vivas y urgentes reclamaciones; porque, conviene repetirlo, el verdadero comercio no es el que provoca la rigorosa aplicacion de la ley. Las cárceles de deudores abrigan en jeneral las tristes víctimas de una simulacion, que la avaricia impone á la desgracia ó á la imprudencia. Aplicando la prision temporal en los casos en que era perpètua; haciéndola mas corta cuando era temporal; proporcionándola á la deuda que la motiva; exceptuando la vejez de los rigores de la cárcel; prohibiéndo á los jueces pronunciarla, á solicitud de los que no pueden emplear este arbitrio sin chocar la naturaleza y las conveniencias sociales: se habrá hecho bastante en obsequio de la moral y de la libertad Cuando los detenidos por deudas, cuyo número no es excesivo, queden separados de los demas presos; cuando nada agrave la privacion de su libertad, la filantropía tendrá pocos votos que hacer en su favor.

Las reformas que se proponen nos parece deber satisfacer la humanidad, sin inspirar recélos al comercio. Las letras de cámbio, que facilitan los pagos, ó que, circulando en las plazas, favorecen las especulaciones, nada perderan de su crédito, por dejar de encubrir los empréstitos usurarios, y de contribuir en adelante á la ruina de las familias. En jeneral la buena reputacion del que firma, la extension y solidez de su jiro y la prudencia conocida de los endosantes, es lo que corrobora el crédito de las letras, y sirve de base á la confianza pública. Nada hai de alcatorio en su aceptacion. Las que son jiradas en plazas ó mercados de poca importancia y llegan sobrecargadas de firmas desconocidas, no pueden alucinar sino á los que quieren ser engañados, ó que arriesgan en especulaciones poco delicadas, una mediana cantidad por la esperanza de beneficios desmedidos. Nada se quita al comercio, si se traba este juego que pone en problema la probidad de los que lo hacen. En esto, la sociedad no puede sino ganar. El comercio dejará de ser deshonrado por estorsiones y cadenas, que aunque lleven un carácter mercantil, son ajenas de los verdaderos comerciantes; y la abolicion de estas vergonzosas loterias, será una garantia de seguridad doméstica para todos.

# EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:
VIERNES, 13 DE ABRIL DE 1832.

En uno de nuestros últimos números hemos dicho ya que los acuerdos del Gobierno no son leyes ni pueden tener la fuerza de tales, sino cuando importan al cumplimiento de una ley; y aun en este caso, esos acuerdos ó decretos son susceptibles de tantas alteraciones ó modificaciones, cuantas sean las idéas que sujeran la esperiencia ó las circunstancias ántes de llegar la época prefijada para su cumplimiento. Los Señores Editores del *Recopilador* parece no estan de acuerdo con esta doctrina, y siendo ella tan práctica no podemos atribuirlo sino á haber tenido acaso la desgracia de esplicarnos con poca claridad, en el asunto de D. Manuel Cabral á que la hemos aplicado; pero esto se remédia facilmente, reproduciéndo en terminos mas precisos las mismas idéas que vertimos en aquella ocasion, y no dudamos que, por mas rigorosa que sea la austeridad de nuestros cólegas en matéria de principios, hemos de quedar al fin de acuerdo en que en el negocio en cuestion no ha habido la ilegalidad que se supone, siempre que nos sujetemos, como es preciso, á tomar las palabras en su verdadero sentido, y nada mas que por lo que ellas valen en la sociedad.

En esa virtud, repetimos pues; que en la conducta del Poder Ejecutivo contratando la pesca de Lobos fuera de remate con D. Francisco Aguilar, no ha habido infraccion de ley.

En primer lugar: por que ninguna ley le ha mandado rematar aquel ramo; y pudo, por tanto, rematar ó contratar, como mejor le pareciese.

En segundo lugar: por que es esencialmente de las atribuciones del Gobierno recaudar las rentas de aquel privilegio, como todas las demas; y esta en sus facultades reglamentarias acordar el modo que crea mas conveniente para verificarlo.

En tercero: por que no hay ley alguna, ni puede haberla tan absurda, que declare inalterables los acuerdos del Gobierno, ni hay principio por el cual deba darseles el carácter obligatorio de las leyes, cuando ellos se refieren á medidas puramente administrativas, que son de su resorte, y que en el modo no tienen otras reglas sino las que su prudencia y la práctica, ó las circunstancias le aconsejen.

Finalmente; por que, pudiendo el Gobierno por estas razones acordar hoy el remate, anunciándolo para tal dia, y revocar tambien su acuerdo momentos antes del término prefijado, sin que ley alguna fuese violada por el hecho, sin que un particular especulador, ignorado, pudiese alegar queja fundada de esa repentina variacion de la autoridad, el cargo que se pretende hacer á esta de haber infringido las leyes, es injustificable é injurioso.

Pero se dice que el gobierno no publicó la rebocacion de su acuerdo, y esta es la queja del Sr. de Cabral y la piedra de todo el escándalo. El Sr. de Cabral pugna por sus intereses calculados; el gobierno por los intereses efectivos de la nacion: hemos demostrado que aquel, en el caso presente, no es mas que un mero especulador, que ningun perjuicio efectivo ha recibido en sus intereses ni en sus derechos, y que nada ha

perdido sino la esperanza de ganar en un negocio, en que iva á correr la suerte de ser ó no ser el mejor licitador; pero, esperanza que hubiera sido tan frustrada contratandose la pesca de lobos con Aguilar, como anunciando el Gobierno repentinamente que el remate no tendria efecto: no lo hizo, y el ùnico resentido es un especulador; para todos los demas, la publícacion del convenio con Aguilar es una tácita revocacion del acuerdo.

Hemos dicho que el gobierno administra los intereses jenerales, y el Sr. Cabral y los SS. Editores del *Recopilador*, á quienes hoi tenemos el honor de dirijirnos, y que tanto se han escandalizado por los principios que acabamos de ilustrar, verán sin duda, con mayor asombro las doctrinas que nos proponemos desenvolver, respecto á las facultades económicas del Gobierno bajo el sistema representativo; y se convencerán de que aún el acto mismo de no revocar su acuerdo referente al remate de la pesca de Lobos, puede ser justificado lejos de ser vituperable; y que el decoro del Gobierno no padece por omitir la revocacion de un acto, que solo importa a las esperanzas de un particular, calculadas sobre probabilidades de obtener en un remate lo que al gobierno no le convino rematar; pero que ese mismo decoro, y la fé pública que ahora se invoca confundiéndo los verdaderos principios en que ella se apoya, podrian ser comprometidos, acaso con grave menoscabo, si el Gobierno, mirando menos á los intereses de la nacion en las circunstancias que le rodearon, no hubiese puesto en ejercicio todos los médios que están en la esfera de sus facultades para salvar á la una, sobreponiéndose á las otras.

La explanacion de estas ideas, tendrá lugar oportuno en las observaciones que nos proponemos tributar detenidamente á la mocion del Sr. Diputado *Llambi*, ofrecidas en el número de ayer, y en las cuales, diremos de una sola vez cuanto hasta ahora habiamos omitido acerca de la propuesta del Sr. de Cabral, esperando que la H. Cámara de Diputados diese principio á la discusion de este negocio.

---

Habiendonos estendido algo mas de lo que pensabamos en el articulo que precede, diferimos al número siguiente la conclusion de las observaciones al proyecto de la comision militar, en la que tambien nos hemos detenido mas de lo que habiamos calcûlado.

—Se hallan fondeados en la boca de este puerto una fragata, una corbeta y una goleta de guerra de Estados Unidos, procedentes del Rio Janeiro; de cuyo puerto se dice deben venir dos buques mas pertenecientes á la misma escuadra. Conducen á su bordo un ministro plenipotenciário, especialmente encargado, segun se asegura, de arreglar con el gobierno de Buenos Aires los asuntos relativos á las Islas Malvinas.

## CORRESPONDENCIA.

*Sr. Editor del Universal.*

En el número 818 de su estimable periódico, ha publicado Vd. el *descubrimiento importante*, que contiene el *Noticioso de la Habana*, acerca del nuevo método de cerrar una arteria dividida; y como allí no se expresan los ingredientes del específico, que parece debe estar secreto hasta cierto tiempo, me ha ocurrido que tal vez podrá ser el mismo que se refiere en el extracto adjunto, y que en cualquier caso convendria que tambien se publicase. Vea Vd. si lo halla digno de insertarlo en su diario, para que juzguen los inteligentes, en cuyo número no se cuenta su atento servidor.

*Un Vecino.*

*Memoria sulla forza dell' alkali fluore, per fermare l'emorragia di vasi arteriosi e venosi, &c.*; por el Dr. José Maria Lapira, y por Cayetano Lapira, su hijo, publicado en Napoles por órden del Rey. — La casualidad ha hecho muchos descubrimientos, y nos ha servido en mil ocasiones. El Doctor Lapira cortó la cresta á un gallo, de lo que le resultó un flujo de sangre tan copioso, que nada bastaba á detenerle. Por una mera casualidad, cayeron sobre la cresta algunas gotas de *alkali fluor desleido en agua*, y en el momento cesó la hemorragia. Despues de este descubrimiento, hizo otras muchas experiencias semejantes; la primera en un carnero, á quien cortó la arteria crural, y habiendo aplicado el alkali volatil fluor desleido en agua, se detuvo inmediatamente la sangre. Para asegurarse despues de si esta curacion provenia de la contracion espontanea de los musculos y de la retraccion de la arteria, hizo que al repetir el la misma experiencia en una cabra, tuviese otro la arteria con un corchete; pero á pesar de esto, y de la violencia de la hemorragia, bastó la aplicacion del remedio para detenerla. Animado con tan felices sucesos, convidó á muchos médicos y cirujanos á que asistiesen á las nuevas experiencias que iba á hacer en un macho cabrio, las cuales salieron perfectamente. Entonces leyó una memoria sobre esto en una sesion pública del Colegio de Arizini, en donde cortaron una pierna á una cabra, y el autor detuvo la sangre con facilidad. Poco tiempo despues, el mismo Dr. Lapira fue llamado para un aldeano atacado de una fuerte hemorragia de narices, y con el alkali fluor la detuvo al instante; pero al cabo de tres horas volvió con mas fuerza que antes el flujo de sangre, y habiendo aplicado el mismo remedio, se detuvo para no volver jamas. Este licor estíptico estaba preparado con *cuatro onzas de alkali volatil fluor, en una libra de agua.*

---

*Sr. Editor del Universal,*

Suplico á Ud. vuelva á insertar en su estimado periódico, el siguiente articulo todos los viernes de cada semana, hasta nuevo aviso.

### CLAMOR DE UN CIUDADANO.

" La cámara de Apelaciones ha pronunciado el 7 del corriente una sentencia que dice: vistos, " no habiendo hecho lugar á la apelacion, no ha lugar á la suplica. &c."

El Tribunal no ha fundado su sentencia por la aplicacion de la Ley al caso de no haberse hecho lugar á la apelacion que es èn lo que la motiva, y ha faltado en esto á lo que previene el articulo 61 del Reglamento de Administracion de Justicia.

Yo provoco á los jueces á que citen la Ley que han aplícado; y estoy seguro que no la citarán. El caso tercero de la declaratoria, hecha por la Honorable Asamblea de 5 de Abril de 1830. que ha citado la parte vencedora, á quien defiende el Dr. Ellauri, no es aplicable al caso; alli se dice: " cuando á la introduccion "de algun recurso, se hubiese omitido otro que "por derecho deba procederle;" y en la causa sentenciada por la Cámara no se ha *omitido* la apelacion, como se ve de la misma sentencia, al decir, *no habiendose hecho lugar á la apelacion*; es verdad que se negó la apelaciou por el inferior; pero esto es cabalmente de lo que se ha quejado la parte; esto es de lo que se apeló, y esto es lo que se ha suplicado. Si la Exma. Cámara hubiese dicho, no ha lugar á la suplica, yo no tendria que decir; pero motivar la negativa á la suplica, por que se negó la apelacion es el mayor absurdo.

La cosa ya no tiene remedio: un monton de miles de pesos se arrancan injustamente á un litigante, para darse al otro. Contra esta injusticia no hay recurso legal. El público no puede rebocar lo que ha hecho la Cámara: pero el público sepa este caso, para saber á que manos está librada la fortuna, la vida, y el honor del Estado Oriental. Ante èl lo denuncio, y denunciandolo, denuncio la ignorancia ó corrupcion de los que fueron jueces.—

Montevideo, Diciembre 9 de 1831.

*Un Ciudadano.*

(garantido)

## AVISOS NUEVOS.

### SE VENDE.

UNA criada parda de 18 años propia para todo servicio, sana y sin vicios conocidos; se dá en la cantidad de 300 pesos plata, libres de derechos: el que se inteaese, ocurra á la calle de Sn. Ramon n° 1 frente al parque de artilleria.

abr. 6—3p.

### SEÑORES, ¡ESTA ES GANGA!

SE vende y se dará precisamente por la mejor ofertura que obtenga la casa calle de Sn. Sebastian n° 98; las personas que gusten verla, pueden dirijirse á los inquilinos de ella, quienes franquearan la entrada: y los que se interesen en comprarla ó hacer alguna oferta, se dirigiran á tratar con el Corredor de Comercio Cayetano Regalia, en su escritorio calle de Sn. Felipe No. 104. abr. 7—

### SE VENDE.

UN torno para saladero, de lapacho del Paraguay: quien quiera comprarlo ocurra á la casa de Remate de Baena y Sanchez donde podran tratar—calle de Sn. Carlos n° 147.

abr. 3—3p.

### AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 119, debajo de la casa del Sr. Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gabriel esquina de la Plaza n° 41, zapateria. mar. 20—

### SE VENDE.

UNA negrita de 11 años: el que se interese puede ocurrir en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton n° 150 que hallará con quien tratar. abr. 5—

### SE FLETA.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Brilliant*, su capitan Eduardo Mordaunt, podrá recibir carga dentro de pocos dias. Los Sres. que gusten fletarlo para cualquier destino, pueden verse con el capitan abordo, ó en casa del consignatorio, Stanley Black y Ca.

### AVISO AL COMERCIO.

DESEA acomodarse, un joven, en tienda, almacen; ó escritorio; dá Personas abonadas por garantia de su conducta: los SS. que lo necesiten pueden dirijír una carta á esta imprenta con el sobre R. D. Z. para ser procurado.

### *Para Gibraltar y Barcelona.*

SALDRA sin falta del 15 al 20 del corriente el muy velero Bergantin Polacrá Sardo CORREOi su capitan Octavio Perata: es buque superior, forrado y clavado en cobre, y podrá aun admitir de 2000 á 2500 cueros secos ó su equivalente en fardos; tambien tiene excelentes y espaciosas comodidades para pasageros á los que se asegura un buen trato. Para tratar ocurrase con su consignatario D Lazaro Luis de Maria, calle de Sn. Felipe n° 67. abr. 3—

### ESCUELAS DEL ESTADO.

EL habilitado de este ramo, pone en conocimiento de los SS. Preceptores, y propietarios de fincas; que se ha pagado el sueldo de Febrero último, por el que pueden ocurrir á la casa de su morada que es en la calle de Sn. Felipe puerta n° 181. abr. 3—

### AVISO

EN la calle de San Joaquin número 99 se dan candelas de valde para quemar las colecciones de la Matraca que vende el *Indicador*. abr. 3—6p.

### AVISO.

SE desean comprar tres casitas en buenas calles y de algunas comodidades, que no pasen de dos mil pesos cada una poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ellas puede acudir á la botica de D. Fermin Yereguy que alli le darán razon del comprador. mar. 28—

### SE VENDE.

UN negro de oficio albañil, de edad de 20 años, tambien entiende de marinero y algo de cocina: el que se interese en su compra ocurra á la casa calle de Sn. Miguel n° 37.

### SE DESEA COMPRAR

SEMILLAS de espinaca, tagarninas, ajises, avas y alberjas: el que quisiere venderlas, ocurra á esta Imprenta y se le dará razon. abr. 3—6p.

### AVISO.

POR toda esta semana està pronta para recibir carga para el Rio Janeiro, la escuna brasilera *Francisca Vigilante*. Las personas que quisiera cargar ó ir de pasaje, pueden verse con D Francisco Pichoto Guimaraens calle de San Felipe número 97 Abril 2—

### SE VENDE.

UN negro buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servício; tiene mucho aseo, no tiene vicios ni emfermedades conocídas, se dá por 350 pesos plata que fué lo que costó: quien se interese por el ocurra â la calle de Sn. Carlos n° 147 casa del Remate de Baena y Sanchez. mar. 29—

### VENTA DE LA PROPIEDAD.

DE unos terrenos á las inmediaciones de la Villa de Belen, y entre los arroyos Yacui y Guaviyú con fondos al Uruguay. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Felipe No. 36 donde hallará con quien tratar, contando con la garantia de la propiedad.

### SE VENDE.

LA estancia de Pablo Paez, sita entre los arroyos, Pablo Paez y Lechiguana Grande; lindando por el N. con los campos de D. Juan Duran, por el S. con D. Ciriaco Arnaez, por el E. con Da. Antonia Labegua por el N. con el Cordoves: sus frentes á la Cuchilla Grande, y sus fondos, á las Tarariras—para tratar ocurrase á casa de D. Domingo Vasquez. abr. 3

### AVISO.

SE alquila una pieza á proposito para tienda ó almacen, con armazon ó sin él: número 37 calle de San Felipe; el que la necesite, podrâ ocurrir â la calle de San Gabriel número 140.

mar. 28—

### *BARATILLO.*

DE carne gorda, en el mercado de la plaza de la verdura, en las casillas número, 3, 12, 16 y 17: precio de la carne 2 reales y ½ arroba. Se encuentra carne á toda hora del dia.

abr. 3.

### AVISO.

EN la barberia calle de los pescadores número 19 se aplican sanguijuelas á 3 reales cada una de superior calidad. mar. 28—

### SE VENDE.

SE vende un armazon de tienda, con mostrador, vidrieras y todo ya pronto. La persona que se interese en su compra, ocurrá á la calle de Sn. Pedro n° 11 zapateria de maestro Miguel Grane. mar. 15—

### SE VENDE.

UNA quinta del otro lado del arroyo seco lindera con la panaderia que fué del difunto Vasquez; 6 piezas de azotea incluso la cocina, un poso con brocal de ladrillo, 1200 arboles de exelente fruta incluyendo una hermosa calle de âlamos: el que se interese por ella puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon de su dueño.

mar. 27—

### SE VENDE.

UNA negrita de 18 á 20 años: sabe lavar, cocinar, y planchar: no tiene vicio alguno conocido; el que se interese ocurra á la calle de Sn. Diego n° 26.

mar. 27—

### SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa; quien se interese en su compra, puede ocurrir á pasa de su consignatario, Antonio Morera Pinto en la calle de Sn. Ramon, casa n° 24.

### SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, la nueva y muy veleza goleta hamburguesa *Welltrenner*; su capitan Sauberlich, de porte de 80 toneladas forrado y doblado en cobre. Es buque de una marcha muy superior y estará listo para recibir carga á bordo en toda esta semana. Los SS. que gusten fletarlo, se serbirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquit, calle de San Carlos número 133. mar. 28—

### SE VENDEN.

2000 Animales de cria. En el almacen de D. Felix Buxareo darán razon de quien los quiere vender.

### AVISO,

SE conchava un criado cocinero, en la calle de Sn. Francisco n° 90 daran razon.

mar. 29—

### SE RIFA.

*Con superior Permiso de la Policia.*

UNA Comoda con escritorio y estante de última moda, un alfiler de brillantes; dos cuadritos con reloxes, un relox de bronce con una fuente figurando agua, una licorera de cristal, y un chal hermoso de merino; á 2 reales el número, en la calle de Sn. Felipe n° 88 esisten las alhajas y se venden los números.

ma. 27—

### *AVISO AL PUBLICO.*

CONSTANDO á Antonio Moreyra Pinto, que algunos comerciantes portugueses de esta plaza, han tenido el arrojo de ocuparse con su vida privada; hace ver al público, que nada debe á ninguno; y si á alguno debe, sin que de eso se acuerde, quiera anunciarlo por medio de este periódico, para ser embolsado inmediatamente, y para con esto quedar satisfecho con el público de Montevideo, y hacer ver su probidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1832.

*Antonio Moreyra Pinto.*

### *BARATILLO,*

EN la tiènda de los SS. Robillard y Ca., calle del porton núm. 72, frente á D. Leon Ellauri, hay de venta:—floreros muy ricos de 8 á 19 pesos el par; peinetas de carey grandes y caladas á 19 ps.; vino champañ mui bueno á $7\frac{1}{2}$ ps. docena, y vários otros efectos mui baratos.

### AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de varias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

### AVISO,

PABLO RICHELETE, Maestro Pintor y empapelador; tiene el honor de avisar al público que á recibido de Francia un surtido de papeles pintados del mejor gusto representando histeria, batallas y vista de puertos: tambien se venden escupideras de sala encharoladas y doradas, es todo á precio muy equitativo mar. 21—

### SE VENDE.

LA casa n° 51 sita en la calle de Sn. Ramon, con 12 varas de frente al Norte y 50 de hondo al Sur: ademas tiene un zaguan que sale á la muralla con $18\frac{1}{4}$ varas de largo y $23\frac{1}{4}$ de ancho; tasado toda en 7189 pesos 1 real, propio de los feredero de los finados Da. Luiza Caceres y D. Juan Sanchez. La persona que quiera interesarse en su compra véase con uno de sus apoderados D. Manuel Bonifacio Gallardo, D Francisco Araucho, ó D. Dionisio Soto.

### *Para el Havre de Gracia.*

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ò antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—

### ☞ *BARATILLO.* ☜

EN la tienda de D. Felipe de la Cueba, No. 18 calle del Porton, se encontrará un surtido en lo general de efectos franceses, recien llegados; como son. merinos lisos á 7 rs.; alepines de colores para vestidos de Señoras, á 9 rs.; pañuelos popelinos de 4 4 largas, á 4 rs.; id. estampados, á 8 rs.; id. pelo de cabra de 6 4, á 12 rs.; id. de gacilla de 4 4, á $1\frac{1}{2}$ rs.; id. de espuinilla francesa de 6-4, á 16 rs.; id. zamoranos de 6-4, á 16 rs.; y otros varios efectos à precios equitativos. m. 26—6p.